



Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de noviembre de 2017, por la que se adjudica a la empresa ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. el contrato de «Seguro multirriesgo empresarial que cubra el edificio del Palacio, sede de la Junta General, sito en C/ Fruela, 13, 33007 de Oviedo». (Expte. B5004/2017/17).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 17 de octubre de 2017, se inició el expediente para la contratación de «Seguro multirriesgo empresarial, que cubra el edificio del Palacio, sede de la Junta General, sito en c/ Fruela, 13, 33007 de Oviedo», y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 10.100,00 €, IVA incluido, y se justifica la necesidad de la contratación.

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a , al menos, tres empresas y se publicó la información en la página web de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron las proposiciones que a continuación se indican:

Nombre	Precio Total
ALLIANZ Seguros y Reaseguros S.A.....	8.503,79
ZURICH INSURANCE PCL	8.301,79
MAPFRE ESPAÑA, compañía de Seguros y Reaseguros S.A.....	9.328,62

Tercero.- La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, tras analizar la documentación presentada y valorarla conforme a los criterios de adjudicación señalados en las invitaciones, informa que la oferta de precio más bajo, la presentada por ZURICH INSURANCE PCL, ha variado sustancialmente el modelo establecido, alterando su sentido por introducir algunas modificaciones que no mejoran, sino que limitan, las características básicas de la prestación fijadas por la Junta General (en concreto, por lo que se refiere a garantías y sumas aseguradas en caso de robo y a franquicia de las averías de ordenadores), por lo que propone sea desechada. Propone, por tanto, la adjudicación del contrato a la empresa ALLIANZ Seguros y Reaseguros S.A, por presentar la oferta más ventajosa, es decir, la que ofrece el precio más bajo, 8.503,79 €, a las características de la prestación objeto del contrato.

Cuarto.- Con fecha 21 de noviembre de 2017 el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.



Junta General
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, reduciéndose la tramitación del expediente a la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente elevo la siguiente

RESUELVO

Primero.- Excluir la oferta presentada por ZURICH INSURANCE PCL por variar sustancialmente el modelo establecido, alterando su sentido por introducir algunas modificaciones que no mejoran, sino que limitan, las características básicas de la prestación fijadas por la Junta General.

Segundo.- Adjudicar el contrato a la empresa ALLIANZ Seguros y Reaseguros S.A. con CIF A-28007748, y disponer a su favor el gasto por importe de 8.503,79 €, impuestos incluidos. El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. El contrato se ejecutará conforme a las



Junta General
del Principado de Asturias

prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 21 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 29 de junio de 2015: Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, nº 4, de 1 de julio de 2015)

Pedro Sanjurjo González

